



Dentro del **PROCESO MARÍTIMO ORDINARIO** que **VOLONT SHIPPING AND TRADING, S.A.** le sigue a **FINEAS MARINE INC, FUTURA ENERGY DMCC** y **MASS PETROX INC**, se ha dictado la siguiente resolución:

PRIMER TRIBUNAL MARÍTIMO DE PANAMÁ. Panamá, doce (12) de agosto de dos mil veintiséis (2026).

(...)

Por lo anterior **TÉNGASE** a la Firma Forense SOLIS, ENDARA, DELGADO y GUEVARA como Apoderada Principal y a la Firma Forense LANIADO, VIJIL Y ASOCIADOS, como Apoderada Sustituta de la demandada FUTURA ENERGY DMCC y en consecuencia, se entiende revocado cualquier poder anteriormente otorgado en virtud del mandato conferido.

Notifíquese y cúmplase,

CRISTINA CINIGLIO(fdo.) Juez del Primer Tribunal Marítimo

JEANCARLOS OROZCO (fdo.) Secretario Judicial

Para notificar a las partes de la anterior resolución, se fija el presente edicto, en lugar visible en este Despacho, hoy Trece (13) de agosto de dos mil veintiséis (2026), a las Diez de la Mañana (10 : 00 am) por el término de cinco (5) días.


El Secretario Judicial
Jeancarlos Orozco

EDICTO No. 292



Dentro del **PROCESO MARÍTIMO ORDINARIO** que **VOLONT SHIPPING AND TRADING, S.A.** le sigue a **FINEAS MARINE, INC., MASS PETROX, INC.** y **FUTURA ENERGY DMCC**, se ha dictado la siguiente resolución:

"AUTO No. 230

PRIMER TRIBUNAL MARÍTIMO DE PANAMÁ. Panamá, doce (12) de agosto de dos mil veintiséis (2026)
(...)

En mérito de lo expuesto, la suscrita **JUEZ DEL PRIMER TRIBUNAL MARÍTIMO DE PANAMÁ**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **RESUELVE:**

PRIMERO: SUSPENDER TEMPORALMENTE, única y exclusivamente, los actos de **venta judicial y remate de la carga objeto de ejecución a bordo de la M/N "Nobel"**, por el período comprendido entre el **13 de agosto de 2026 y el 24 de agosto de 2026**, ambas fechas inclusive, en virtud de la solicitud conjunta presentada por **VOLONT SHIPPING AND TRADING, S.A.**, y **FUTURA ENERGY DMCC**.

SEGUNDO: La suspensión decretada en el numeral anterior **no comprende el proceso en su conjunto ni implica la paralización general del expediente**, manteniéndose vigentes las demás actuaciones, términos y efectos procesales que no se encuentren directamente vinculados con los actos cuya suspensión se dispone.

TERCERO: Una vez vencido el término concedido, las partes deberán poner en conocimiento de este Tribunal el resultado de las gestiones de arreglo adelantadas, a efectos de que se determine lo que en derecho corresponda respecto de la continuación del procedimiento de venta judicial y remate de la carga.

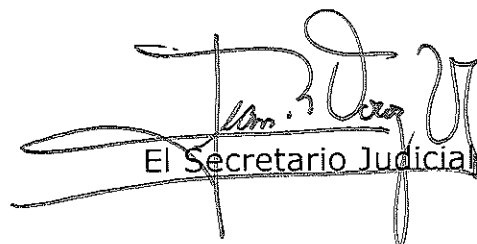
FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 89, 98 y demás concordantes de la Ley 8 de 1982, reformada.

Notifíquese y cúmplase.

Juez (fdo) **CRISTINA CINIGLIO**

Secretario Judicial (fdo) **JEANCARLOS OROZCO**

Para notificar a las partes de la anterior resolución, se fija el presente edicto, en lugar visible en este Despacho, hoy Trece (13) de agosto de dos mil veintiséis (2026), a las Diez de la Mañana (10:00am) por el término de cinco (5) días.


El Secretario Judicial

EDICTO No. 293

Dentro del Proceso Marítimo Ordinario que **FINEAS MARINE INC.** le sigue a **FUTURA ENERGY DMCC**, se ha dictado la siguiente Resolución:



PRIMER TRIBUNAL MARÍTIMO DE PANAMÁ.
Panamá, diez (10) de agosto de dos mil veintiséis (2026).

(...)

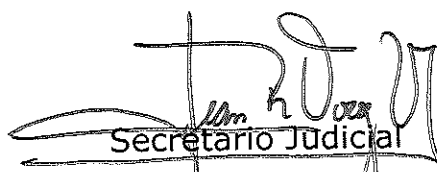
Dentro del Proceso Marítimo Ordinario que **FINEAS MARINE INC.** le sigue a **FUTURA ENERGY DMCC**, este Tribunal dispone suspender la Audiencia Preliminar señalada para el día once (11) de agosto de dos mil veintiséis (2026), toda vez que mediante Auto No. 202 del trece (13) de julio de dos mil veintiséis (2026), visible a foja 176, se admitió la solicitud de intervención de Terceros visible a foja 166.

En este sentido, la suscrita **JUEZ DEL PRIMER TRIBUNAL MARÍTIMO DE PANAMÁ**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, **RESUELVE: SUSPENDER LA AUDIENCIA PRELIMINAR** programada para el día once (11) de agosto de dos mil veintiséis (2026) a las diez de la mañana (10:00A.M.).

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez (fdo.) CRISTINA CINIGLIO
El Secretario (fdo.) JEANCARLOS OROZCO

Para notificar a las partes de la anterior resolución, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, hoy, Trece (13) de Agosto de dos mil veintiséis (2026), a las Diez de la Mañana (10:00 a.m.) por el término de cinco (5) días.


Secretario Judicial
Jean Carlos Orozco